



# Asamblea General

Distr. general  
21 de julio de 2021  
Español  
Original: árabe, español,  
inglés y ruso

**Septuagésimo sexto período de sesiones**  
Tema 101 s) del programa provisional\*  
**Desarme general y completo**

## **Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva**

### **Informe del Secretario General**

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	3
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos . . . . .	3
Albania . . . . .	3
Colombia . . . . .	5
Cuba . . . . .	6
India . . . . .	7
Montenegro . . . . .	9
Nicaragua . . . . .	10
República Árabe Siria . . . . .	12
República de Moldova . . . . .	13
III. Respuesta recibida de la Unión Europea . . . . .	14
IV. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales . . . . .	15
Comunidad de Estados Independientes . . . . .	15
Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares . . . . .	16
Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	18
Organización de Aviación Civil Internacional . . . . .	19

\* [A/76/150](#).



Organización Marítima Internacional . . . . .	20
Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia . . . . .	21
Oficina de Lucha contra el Terrorismo . . . . .	22
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito . . . . .	23

## I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución [75/58](#), titulada “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”, exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyasen los esfuerzos internacionales para evitar que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros a fin de que considerasen la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo sin demora, y alentó a los Estados partes en el Convenio a que revisasen su aplicación; e instó a todos los Estados Miembros a que adoptasen y reforzasen las medidas nacionales correspondientes para evitar que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación.

2. También en su resolución [75/58](#), la Asamblea General alentó a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperasen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto.

3. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparase un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que pidiera las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representaba la posibilidad de que los terroristas adquirieran armas de destrucción masiva, y que en su septuagésimo sexto período de sesiones la informase al respecto. Este informe se presenta en respuesta a esa solicitud.

4. En una nota verbal de fecha 18 de febrero de 2021, se invitó a los Estados Miembros a que comunicaran sus opiniones sobre la cuestión. El 19 de febrero de 2021, se enviaron cartas a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos los organismos y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas. Se invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales correspondientes a que presentaran un resumen de su contribución para incluirlo en el informe del Secretario General y se les informó que las presentaciones *in extenso* se publicarían en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme ([www.un.org/disarmament/es](http://www.un.org/disarmament/es)), si así lo solicitaba el Estado Miembro o la organización internacional en cuestión. Las respuestas recibidas figuran en las secciones II y IV del presente informe. Se ha recibido una respuesta de la Unión Europea, que se reproduce en la sección III, de conformidad con las modalidades establecidas en la resolución [65/276](#). Todas las opiniones recibidas después del 31 de mayo de 2020 se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma original en que se hayan recibido. No se publicarán adiciones.

## II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

### Albania

[Original: inglés]  
[31 de mayo de 2021]

Albania propugna la paz y la estabilidad internacionales y está decidida a luchar contra el terrorismo y a evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva.

La República de Albania no posee armas de destrucción masiva, ni desarrollará o apoyará actividad alguna que conduzca a su difusión, pero contribuirá con todas sus capacidades a crear y fortalecer mecanismos nacionales que interactúen con los internacionales, así como a establecer un sistema eficaz e indivisible para prevenir, detener y controlar las acciones relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva. El país dispone de una estrategia nacional contra la proliferación de armas de destrucción masiva, aprobada por el Consejo de Ministros como Decisión núm. 33, de 22 de enero de 2020.

Esta estrategia nacional proporciona el marco general para las medidas, los mecanismos y las acciones que la República de Albania emprenderá en la lucha contra las armas de destrucción masiva.

En lo que se refiere a la participación en los regímenes internacionales de control de productos de doble uso, Albania, por conducto de la Autoridad Estatal de Control de las Exportaciones, ha iniciado procedimientos internos para evaluar la posibilidad de participar en el Arreglo de Wassenaar. La evaluación se ha realizado en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como con todas las demás instituciones que formarán parte de este proceso. En una evaluación anterior realizada por el Ministerio de Defensa, la Autoridad de Control de las Exportaciones y el Ministerio para Europa y de Relaciones Exteriores se llegó a la conclusión de que Albania cumplía plenamente los criterios de candidatura.

Sin embargo, el proceso de documentar el cumplimiento de los criterios necesarios y preparar el expediente de candidatura requiere tiempo, ya que debe presentarse una lista exhaustiva de elementos para cada criterio que incluye información sobre el marco legislativo, las políticas, las cuestiones técnicas y las estadísticas.

El Ministerio de Defensa y la Autoridad Estatal Albanesa de Control de las Exportaciones están trabajando en este proceso y reuniendo toda la información de todas las instituciones pertinentes.

Asimismo, Albania forma parte de la Iniciativa de Centros de Excelencia para Mitigar los Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares de la Unión Europea, que se puso en marcha en 2010. Esta iniciativa constituye un reflejo del Plan de Acción relativo a las armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares de la Unión Europea que se aplica en sus Estados miembros. El objetivo principal de la Iniciativa de Centros de Excelencia es facilitar la cooperación regional con miras a impulsar las capacidades en el ámbito de la mitigación de los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

La República de Albania dispone de un sistema eficaz de control de las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y productos militares. El sistema comprende un amplio marco legislativo e instituciones encargadas de su aplicación.

La transferencia internacional de productos controlados se basa en los siguientes principios:

- Obligación de respetar los compromisos internacionales contraídos por la República de Albania en materia de no proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, y de garantizar el control estatal de las transferencias internacionales de bienes destinados a fines militares y productos de doble uso, así como de impedir que esos bienes se utilicen para actos terroristas u otros fines ilegítimos.
- Armonizar los procedimientos y reglamentos estatales de control de las exportaciones con las normas y prácticas jurídicas internacionales.

- Asegurar la interacción con las organizaciones internacionales y otros países en el ámbito del control de las exportaciones del Estado para reforzar la seguridad y la estabilidad internacionales, en particular la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los sistemas utilizados para dicha proliferación.

El marco legislativo es el siguiente:

- La Ley núm. 9092, de 3 de julio de 2003, relativa a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas;
- La Ley núm. 46/2018, de 23 de julio de 2018, relativa a la transferencia internacional de productos de doble uso y productos militares. La ley se ajusta en parte al Reglamento (CE) núm. 428/2009 del Consejo de la Unión Europea, de 5 de mayo de 2009, en el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

Con el fin de aplicar la Ley núm. 46/2018, de 23 de julio de 2018, se han aprobado los siguientes actos jurídicos:

- La Decisión núm. 91 del Consejo de Ministros, de 27 de febrero de 2019, por la que se aprueba la lista de productos y tecnologías de doble uso y productos militares. La Decisión tiene por objeto cumplir con la obligación que establece el artículo 10 de la Ley, en virtud del cual las listas se trasladaron a la lista de productos y tecnología de doble uso de la Unión Europea de 2017, así como a la lista militar de la Unión Europea de 2018;
- La Decisión del Consejo de Ministros núm. 31, de 22 de enero de 2020, relativa a la organización, el funcionamiento y el estatuto de la Autoridad Estatal Albanesa de Control de las Exportaciones, en la que se definen los procedimientos de coordinación interinstitucional y de expedición de documentos de garantía y control estatal. Esta Decisión tiene por objeto cumplir con la obligación que establece el artículo 9 de la Ley núm. 46/2018, que dispone la estructura y los deberes de la autoridad encargada de conceder las licencias (la Autoridad Estatal Albanesa de Control de las Exportaciones) y la cooperación interinstitucional.

## Colombia

[Original: español]  
[31 de mayo de 2021]

El objetivo de prevenir que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva es un propósito común de todos los Estados de las Naciones Unidas, y por tanto es una prioridad del Gobierno de Colombia.

En ese sentido, es oportuno resaltar que en junio de 2020 se aprobó y envió al Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) el Plan de Acción para la implementación de esta resolución que contiene nueve acciones en los ámbitos institucional, normativo, operacional, de capacitación, de cooperación internacional y de gestión con la sociedad civil.

Asimismo, cabe destacar que con el fin de mejorar las capacidades nacionales para la implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, en adecuada concordancia con lo dispuesto por la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, Colombia se sumó al proyecto denominado “Fortalecimiento de la bioseguridad y biocustodia en América Latina en línea con la

resolución 1540 (2004)”, liderado por el Comité Interamericano contra el Terrorismo, de la Organización de los Estados Americanos (CICTE- OEA).

En igual sentido, Colombia ha adoptado medidas para prevenir, detectar, investigar y sancionar la financiación del terrorismo y la proliferación y además ha incorporado a la legislación punitiva diferentes tipos penales relacionados con el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, dentro de las cuales se destacan el artículo 144 del Código Penal, alusivo al acto de terrorismo, y el artículo 343 del Código Penal, que tipifica el delito de terrorismo y los delitos conexos más habituales.

Por último, cabe mencionar que, frente a las convenciones internacionales que promueven el desarme y no proliferación como herramienta para luchar contra el terrorismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores se articula con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para anualmente desarrollar capacitaciones a primeros respondedores de la región de América Latina y el Caribe en materia de incidentes con sustancias químicas. La última edición del evento tuvo lugar del 1 al 5 de marzo de 2020, bajo la denominación “Curso Básico Virtual sobre Detección, Muestreo e Identificación de Agentes Químicos de Guerra y Tóxicos Industriales para primeros respondedores de la región GRULAC”, que contó con la participación de 38 funcionarios de diferentes países de la región.

## Cuba

[Original: español]  
[14 de mayo de 2021]

Cuba no posee, ni tiene intención de poseer, armas de destrucción masiva y apoya firmemente su total y completa prohibición y eliminación de forma transparente, verificable e irreversible y en plazos acordados de forma multilateral.

Nunca ha permitido, ni permitirá, que en su territorio se realicen, planifiquen o financien actos terroristas de ningún tipo contra ningún Estado. Expresa rotunda condena a todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, por quien quiera, contra quien quiera, y donde quiera que se cometan, sean cuales fueren sus motivaciones, incluyendo el terrorismo de Estado.

Entre los principios de la política exterior de la República de Cuba, recogidos en la Constitución promulgada el 24 de febrero de 2019, se reafirma que Cuba “promueve el desarme general y completo y rechaza la existencia, proliferación o uso de armas nucleares, de exterminio en masa u otras de efectos similares, así como el desarrollo y empleo de nuevas armas y de nuevas formas de hacer la guerra, como la ciberguerra, que transgreden el Derecho Internacional”.

Contamos con un sistema eficaz, predecible y confiable para la aplicación a nivel nacional de las obligaciones internacionales como Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Tratado de Tlatelolco, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas. Con la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, los Estados Parte renovaron su aspiración de ver un “mundo libre de armas nucleares” y reafirmaron que promover la universalización del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es evitar la adquisición de este armamento por terroristas.

El Estado cubano ha ratificado los 19 convenios internacionales en materia de terrorismo. La Ley 93, Ley contra Actos de Terrorismo, modificada por el Decreto-

Ley 316, de 2013, así como el Decreto-Ley 317, de 2013, de la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento del terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos, refuerzan las medidas nacionales. El Código Penal vigente contempla sanciones contra todo acto de terrorismo, incluidos aquellos donde exista un componente de armas de destrucción masiva.

Cuba implementa las orientaciones del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA el 8 de septiembre de 2003, y sus directrices complementarias. Cuba firmó el Plan Integrado de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear con el OIEA para reforzar los controles en los puertos, aeropuertos, hospitales y otras instituciones que trabajan con materiales radioactivos.

Las Naciones Unidas deben centrar sus esfuerzos en la lucha contra el terrorismo, promoviendo una cooperación internacional eficaz, que permita prevenir y combatir todos los actos de esta naturaleza, sobre la base del estricto respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo debe guiar el enfrentamiento global contra ese flagelo.

## India

[Original: inglés]  
[18 de mayo de 2021]

La India condena el terrorismo en todas sus formas y es consciente de los grandes desafíos que plantea la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores a terroristas y agentes no estatales. Conocedor de la necesidad de mejorar la cooperación internacional para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, desde 2002 el país lleva señalando a la atención del mundo estas amenazas mediante su resolución anual en la Asamblea General titulada “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”. La India expresa su satisfacción por el hecho de que más de 75 Estados Miembros hayan copatrocinado la resolución [75/58](#) y que la Asamblea la haya aprobado sin someterla a votación.

Habiéndose enfrentado al flagelo del terrorismo durante varios decenios, la India es profundamente consciente de las crecientes amenazas que este fenómeno supone, así como de las catastróficas consecuencias de la transferencia de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores a agentes no estatales y terroristas, y apoya incondicionalmente los esfuerzos globales por prevenir la proliferación de esas armas. Para hacer frente a la amenaza del terrorismo, que trasciende las fronteras, hace falta una respuesta coordinada en los planos nacional y mundial. La comunidad internacional tiene la obligación primordial de aunar fuerzas con el fin de eliminar el riesgo de que materiales y tecnologías sensibles caigan en manos de redes encubiertas, terroristas y agentes no estatales. Por otra parte, compete a cada Estado Miembro de las Naciones Unidas la responsabilidad de luchar contra el terrorismo, desmantelar su infraestructura de apoyo y poner freno a sus vínculos con las armas de destrucción masiva.

En este contexto, la India ha adoptado varias medidas para prohibir el acceso a las armas de destrucción masiva a terroristas y agentes no estatales. Este compromiso de reforzar los esfuerzos internacionales para impedir que los agentes no estatales y los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores condujo a la promulgación de la Ley sobre las Armas de Destrucción Masiva de 2005, que

proporciona un marco sólido e integrado a los efectos de prohibir las actividades ilícitas en relación con las armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales, equipos y tecnologías conexos.

La creciente comercialización de dispositivos de doble uso ha reducido las barreras técnicas y materiales para la proliferación y la fabricación de armas de destrucción masiva y sus medios de suministro a los agentes clandestinos. En consonancia con las normas internacionales más estrictas, la India ha establecido un sistema riguroso y eficaz de control de las exportaciones basado en leyes, reglamentos y una lista de control de materiales sensibles y de productos, equipos y tecnologías de doble uso. La India considera que los regímenes multilaterales de control de las exportaciones contribuyen a los objetivos de no proliferación a través de directrices sobre el control de las exportaciones y listas de productos y tecnologías específicos cuya exportación debe estar regulada. La India es miembro del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Arreglo de Wassenaar y el Grupo de Australia y ha contribuido activamente a los esfuerzos de estos regímenes de control de las exportaciones. Su lista nacional de control de las exportaciones de materiales, equipo y tecnologías de doble uso se denomina “Productos químicos, productos biológicos, materiales, equipo y tecnologías especiales” y se actualiza todos los años para que esté en consonancia con las últimas directrices y listas de control publicadas por los cuatro regímenes multilaterales de control de las exportaciones, incluido el Grupo de Suministradores Nucleares, a pesar de que la India no es miembro de este último.

La India es parte en los 13 instrumentos internacionales aceptados como marco de referencia de los compromisos de los Estados para combatir todas las formas de terrorismo, incluido el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear. Asimismo, ha ratificado instrumentos como el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda, que constituyen un marco eficaz para convertir los compromisos políticos más amplios en medidas jurídicamente vinculantes. La India también ha venido cumpliendo eficazmente los compromisos contraídos en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004) y 1373 (2001), de conformidad con su determinación de luchar contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Gobierno de la India, junto con sus asociados industriales, siguió organizando actividades de divulgación como parte indisoluble de la aplicación del sistema de control de las exportaciones. En 2020, esas actividades incluyeron un programa sobre el control de las exportaciones para el sector nuclear, un taller sobre el control de las exportaciones para la región oriental y tres talleres electrónicos para regiones específicas sobre el control de las exportaciones, centrados en las microempresas y pequeñas y medianas empresas y en las empresas emergentes. En febrero y marzo de 2021 se organizó un seminario web para los sectores de materiales y afines y se celebró, en un entorno virtual, la Cuarta Conferencia Nacional sobre el Control de las Exportaciones.

La India ha apoyado siempre una mayor cooperación internacional, en particular por conducto de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y otros foros pertinentes, con miras a evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva. También ha participado regularmente en las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear organizadas por el OIEA, incluida la más reciente, celebrada en Viena del 10 al 14 de febrero de 2020 en torno al tema “Mantener e intensificar los esfuerzos”. La India también participa activamente en la Iniciativa Mundial contra el Terrorismo Nuclear y el Grupo de Contacto sobre Seguridad Física Nuclear. Si bien se mantiene firme en su compromiso de contribuir a las iniciativas

mundiales para fortalecer la seguridad física nuclear, está convencida de que se trata fundamentalmente de una responsabilidad nacional y ha tomado todas las medidas esenciales a ese respecto.

El Centro Mundial de Alianzas para la Energía Nuclear del país, creado en abril de 2017, ha celebrado más de 29 programas internacionales, incluidos cursos de formación, talleres y reuniones técnicas, en los que participaron alrededor de 400 personas provenientes de unos 50 Estados Miembros. Con el fin de fortalecer la seguridad nuclear mundial, el Centro también ha firmado 12 memorandos de entendimiento con varios países y organizaciones, entre ellos los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el OIEA y la Comisión Africana de Energía Nuclear.

En el marco del Programa de Tutorías y Asociación destinado a las Autoridades Nacionales de la OPAQ, la India está trabajando junto a las autoridades afganas para intercambiar conocimientos, competencias y experiencia pertinentes a la Convención sobre las Armas Químicas.

## Montenegro

[Original: inglés]  
[31 de marzo de 2021]

En consonancia con sus prioridades de política exterior y en su calidad de Estado miembro digno de confianza de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, Montenegro está firmemente decidido a salvaguardar la paz y la seguridad internacionales y luchar contra el crimen organizado, el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. El país ha establecido un marco jurídico regulatorio e institucional adecuado para impedir que los agentes no estatales posean, produzcan, transporten o utilicen cualquier tipo de armas de destrucción masiva o sus sistemas vectores. Dicho marco prohíbe cualquier actividad que pueda contribuir a la proliferación de armas de destrucción masiva y establece un sistema eficaz de control del comercio exterior de armas, equipos militares y productos de doble uso.

Tras la aprobación de un plan de acción para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en enero de 2015 se creó un órgano de coordinación nacional a fin de poner en marcha el plan de acción para el período 2014-2018, con miras a evitar que los agentes no estatales, principalmente los terroristas, llegasen a poseer armas de destrucción masiva.

En mayo de 2016, se aprobó un plan de acción para el período 2016-2020, con el objeto de mejorar la preparación contra los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y de seguridad nuclear; dicho plan, junto con el plan de acción para aplicar la resolución 1540 (2004), constituyó una base eficaz para prevenir y combatir la propagación de armas de destrucción masiva, así como para responder a posibles incidentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

En septiembre de 2016, el Gobierno de Montenegro adoptó una estrategia de no proliferación de armas de destrucción masiva para el período 2016-2020. El documento se redactó con el apoyo de expertos del Organismo de Reducción de Amenazas a la Defensa de los Estados Unidos en el marco de un proyecto ejecutado por ese Organismo a través del Centro para la Cooperación en materia de Seguridad. El objetivo general de la estrategia es evitar que Montenegro participe en la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante la realización de actividades en torno a cuatro esferas:

- Prevenir el desarrollo, la adquisición, la fabricación, el transporte y el uso ilegales de armas de destrucción masiva y de productos y tecnología de doble uso;
- Fortalecer las medidas preventivas a nivel nacional y crear las condiciones propicias para que el modelo nacional de Montenegro sea lo más eficaz posible a los efectos de evitar la proliferación de armas de destrucción masiva;
- Garantizar la preparación para una respuesta rápida y eficaz a una posible crisis causada por armas de destrucción masiva, creando las condiciones para la mejora continua del sistema nacional de prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- Seguir contribuyendo activamente a los esfuerzos de la comunidad internacional dirigidos a eliminar la proliferación de armas de destrucción masiva.

Con la adopción de la estrategia, se ha completado el marco nacional, gracias a lo cual se han puesto en marcha los componentes necesarios y se han creado las condiciones para afrontar con éxito la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo que ahora se hace hincapié en su aplicación integral.

Las instituciones nacionales competentes han venido presentando informes anuales sobre la aplicación de los planes de acción mencionados. Además, los organismos nacionales competentes, coordinados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, están diseñando en estos momentos una hoja de ruta para el período comprendido entre 2022 y 2027, a los efectos de proteger contra las amenazas y los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, eliminar la proliferación de armas de destrucción masiva y evitar que estas caigan en manos de agentes no estatales.

## Nicaragua

[Original: español]  
[10 de marzo de 2021]

### **Esfuerzos para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores**

Nicaragua ratifica su posición en pro de los esfuerzos de la comunidad internacional, en la lucha a favor del desarme nuclear y en contra del terrorismo en cualquiera de sus modalidades, incluyendo todas las acciones que sean necesarias para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.

En el artículo 5 de nuestra Constitución Política, se consagra la prohibición de las armas de destrucción masiva. Adicionalmente, Nicaragua no produce este tipo de armas, ni sus precursores y, por tanto, nunca ha sido proveedor, transportador, almacenador, ni por su territorio ha transitado ningún tipo de armas de destrucción masiva, sus precursores o sistemas vectores.

### **Adhesión al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear: ratificación y revisión de su aplicación**

Hemos suscrito, ratificado y depositado el Convenio para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el protocolo adicional de acuerdo de salvaguardias amplias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y sus anexos.

**Adopción y reforzamiento en las medidas nacionales que corresponda para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación**

La Constitución Política de la República de Nicaragua prohíbe el uso de armas nucleares y otros medios de armas de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales, de acuerdo con los siguientes instrumentos legales:

- A. Ley núm. 510: Ley especial para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;
- B. Ley núm. 641: Código Penal;
- C. Ley núm. 977: Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- D. Decreto núm. 15-2018: Reglamento de la Ley 977;
- E. Decreto núm. 17-2014: Decreto para la aplicación de medidas en materia de inmovilización de fondos o activos relacionados con el terrorismo y su financiamiento;
- F. Ley núm. 156: Ley sobre radiaciones ionizantes;
- G. Decreto Ejecutivo núm. 24-93: Decreto de creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica;
- H. Normativa de prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con la Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y delitos precedentes asociados al lavado de activos para los abogados y notarios públicos de la República de Nicaragua;
- I. Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por incumplimientos del Decreto 15-2018:
  - a. Norma de imposición de sanciones a las entidades bancarias, financieras y de seguros;
  - b. Norma de imposición de sanciones a las entidades del mercado de valores;
  - c. Norma de imposición de sanciones a los almacenes generales de depósitos;
  - d. Norma sobre imposición de sanciones a las entidades del mercado de valores por incumplimientos en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Cooperación de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto**

Nicaragua apoya estrictamente los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales de control de armamento y desarme, teniendo como principio la lucha por la paz y el establecimiento de un orden internacional justo, creando en 2020 la Comisión Nacional ALA/CFT/CFP y las subcomisiones de regulación y supervisión, y persecución y sanción penal.

## República Árabe Siria

[Original: árabe]  
[26 de abril de 2021]

Desde hace más de diez años, la República Árabe Siria ha estado asolada por una guerra terrorista librada por organizaciones armadas de ideología extremista y destructiva. Esas organizaciones han llevado a cabo ataques en todo el país, utilizando diversos tipos de armas, incluidas armas y sustancias químicas. Estos ataques terroristas constituyen graves violaciones de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones pertinentes. Siria ha documentado el uso de sustancias químicas por parte de organizaciones terroristas criminales en varias ocasiones. Los ataques se dirigen contra todos los grupos demográficos de la sociedad siria, ya sean civiles o militares. Lamentablemente, esas violaciones se perpetran con el apoyo de Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas tanto dentro como fuera de la región, en coordinación con sus servicios de inteligencia.

La República Árabe Siria ha confirmado que las organizaciones terroristas han obtenido sustancias químicas y armas introducidas en Siria a través de Turquía, con el apoyo y la financiación del Gobierno de ese país. Esas organizaciones atacaron a grupos de soldados del Ejército Árabe Sirio en varias regiones, entre ellas Jan al-Asal y Hawsh al-Fara. Durante los ataques, las organizaciones terroristas probaron una serie de materiales y armas químicas. La República Árabe Siria ha aportado numerosas pruebas de esos actos.

Las organizaciones terroristas siguen introduciendo sustancias químicas en la República Árabe Siria. Su objetivo es montar elaborados espectáculos para acusar falsamente al Ejército Árabe Sirio de utilizar armas químicas contra civiles, todo ello al servicio de las agendas políticas occidentales.

El silencio de algunos miembros del Consejo de Seguridad sobre la posesión y el uso de sustancias y armas químicas por parte de organizaciones terroristas en Siria es deplorable y muy preocupante. Ese silencio pone de manifiesto el doble rasero que aplican esos Estados a las cuestiones de paz y seguridad internacionales.

Fortalecer el marco multilateral en materia de desarme y no proliferación es una contribución vital para evitar que los terroristas logren tener acceso a las armas de destrucción masiva. La República Árabe Siria ratificó la Convención sobre la Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares y, en 2013, se adhirió a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción.

Israel sigue siendo el único país de Oriente Medio que no se ha adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares y que se niega a someter todas sus instalaciones y actividades nucleares a un acuerdo de salvaguardias generales del Organismo Internacional de la Energía Atómica, sin tener en cuenta el daño que esa negativa y la presencia de peligrosas armas nucleares no sometidas a ningún control internacional suponen para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.

Por último, la República Árabe Siria pide que los Estados que apoyan las actividades de las organizaciones terroristas en su territorio rindan cuentas por las graves violaciones de las resoluciones y convenciones internacionales sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva en las que son parte.

## República de Moldova

[Original: inglés]  
[24 de mayo de 2021]

La República de Moldova condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y apoya la posición de la comunidad internacional en lo que respecta a la definición del terrorismo como una de las principales amenazas para la seguridad de los Estados. La República de Moldova también apoya la cooperación internacional y participa plenamente, mediante la adopción de normas y medidas prácticas, en las actividades propiciadas por las organizaciones internacionales para prevenir y combatir el terrorismo.

El Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (aprobado en Nueva York el 13 de abril de 2005) fue ratificado por la República de Moldova, en virtud de la Ley núm. 20-XVI, de 21 de febrero de 2008.

A los fines de armonizar el marco jurídico nacional y aplicar las buenas prácticas en este ámbito, se han llevado a cabo modificaciones legislativas fundamentales, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Modificar el artículo 134<sup>11</sup> del Código Penal de la República de Moldova, que contempla los delitos de carácter terrorista.
- Introducir el artículo 140<sup>1</sup> en el Código Penal de la República de Moldova, que tipifica como delito el uso, el desarrollo, la creación, la adquisición de diferentes maneras, el procesamiento, la detección, el almacenamiento, la transferencia directa o indirecta, el mantenimiento o el transporte de armas de destrucción masiva.
- Con la modificación de los artículos 278<sup>1</sup>, 279<sup>1</sup> y 279<sup>2</sup> se han puesto en vigor importantes disposiciones complementarias en virtud de las cuales se penalizan la entrega, la colocación, la activación o la detonación de un artefacto explosivo o de cualquier otro artefacto con efecto mortal, y el reclutamiento, el entrenamiento o la prestación de cualquier otro tipo de apoyo con fines terroristas, incluida la instigación o la apología pública del terrorismo. Prestar cualquier otro tipo de apoyo con fines terroristas supone adquirir, mantener, fabricar, transportar o suministrar armas, municiones o cualquier otro dispositivo o medio destructivo, armas biológicas, sustancias venenosas o peligrosas, facilitar la invasión de las fronteras del Estado, alojar, facilitar la penetración en zonas de acceso limitado, recopilar, retener con el fin de transmitir u ofrecer datos sobre los objetos seleccionados, así como prestar cualquier otro tipo de apoyo, de cualquier forma, deliberadamente o a sabiendas de que estas acciones darán lugar a delitos de carácter terrorista.
- El artículo 292 tipifica como delito la fabricación, la adquisición, el tratamiento, el mantenimiento, el transporte, la utilización o la neutralización de materiales radiactivos si estos, por imprudencia, causan la muerte u otras consecuencias graves, un peligro mortal, lesiones personales graves, o daños esenciales a los bienes o al medio ambiente.
- El artículo 295 tipifica como delito el robo de materiales o dispositivos radiactivos o instalaciones nucleares, la amenaza de robo o la solicitud de traslado de dichos materiales, dispositivos e instalaciones.
- El artículo 295<sup>1</sup> tipifica como delito la posesión, fabricación o utilización de materiales o dispositivos radiactivos, o de instalaciones nucleares, con el fin de causar la muerte o un daño grave a la integridad corporal o a la salud, un daño esencial a los bienes o al medio ambiente.

- El artículo 295<sup>2</sup> tipifica como delito el ataque a una instalación nuclear.

En virtud de la legislación nacional en materia de prevención y lucha contra el terrorismo, la República de Moldova, de conformidad con los tratados internacionales en los que es parte, coopera con las autoridades policiales y los servicios de inteligencia de otros Estados, así como con las organizaciones internacionales que actúan en este ámbito. Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, la sociedad y el Estado, la República de Moldova persigue a los individuos implicados en actividades terroristas en su territorio, incluso cuando dichas actividades se hubieran planificado o cometido fuera de este pero en perjuicio de los intereses del país, y en otros casos previstos por los tratados internacionales en los que es parte la República de Moldova.

### III. Respuesta recibida de la Unión Europea

[Original: inglés]  
[31 de mayo de 2021]

La Unión Europea mantiene su resolución de impedir que los terroristas adquieran materiales, conocimientos técnicos y tecnología para fabricar armas nucleares, químicas y biológicas, así como misiles, por lo que implementa controles exhaustivos de las exportaciones y aplica las resoluciones [1540 \(2004\)](#), [2325 \(2016\)](#), [1887 \(2009\)](#) y [1977 \(2001\)](#) del Consejo de Seguridad. Todos los acuerdos de la Unión Europea con terceros países contienen una cláusula sobre armas de destrucción masiva.

La Unión Europea siguió promoviendo el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares, en tanto elementos fundamentales del régimen mundial de seguridad física nuclear y de lucha contra el terrorismo. La Unión Europea continúa apoyando la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear. El Centro de Capacitación en Seguridad Nuclear de la Unión Europea organiza actividades relacionadas con la lucha contra el contrabando nuclear, mientras que la Comisión Europea y los Estados miembros prosiguen sus actividades de investigación forense nuclear.

La Unión Europea siguió apoyando a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) con el objeto de asegurar la aplicación plena y efectiva de la Convención sobre las Armas Químicas, entre otras cosas llevando a cabo una amplia labor diplomática de apoyo a la primera parte de la 25ª sesión de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas. Además, ha seguido contribuyendo firmemente a la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria y el Grupo de Evaluación de las Declaraciones, así como a la destrucción de las armas químicas sirias y al fortalecimiento de la protección y la seguridad químicas en Ucrania.

La Unión Europea continuó brindando su firme apoyo político y financiero a la aplicación y la universalización plenas de la Convención sobre las Armas Biológicas. La Unión Europea siguió apoyando el programa entre sesiones de la Convención y la preparación de la Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención. Se ha llevado a cabo una campaña de divulgación universal en 13 países. La Unión Europea siguió contribuyendo a reforzar la seguridad biológica en Ucrania y América Latina.

La Unión Europea participó activamente en el proceso de examen de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, lo que dio lugar a la aprobación de

la resolución [2325 \(2016\)](#). La Unión Europea proporciona apoyo financiero para la aplicación efectiva de la resolución [1540 \(2004\)](#).

La Iniciativa de Centros de Excelencia para Mitigar los Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares de la Unión Europea tiene por objeto mitigar los riesgos relacionados con los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, fortalecer la preparación de los países asociados y fomentar una cultura y una gobernanza de la seguridad. La Unión Europea utilizó la red de países asociados a la Iniciativa para facilitar una serie de actividades de formación.

La Unión Europea apoya la aplicación, el funcionamiento y la adhesión universal al Código de Conducta de La Haya y ha financiado sus actividades de divulgación. La Unión Europea sigue promoviendo la universalidad del Código y apoyando su plena aplicación.

La Unión Europea trabaja para reforzar la labor internacional dirigida a detener el comercio vinculado a la proliferación de armas de destrucción masiva, materiales relacionados y sistemas vectores, promoviendo la adhesión a los principios de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación. Al aplicar las listas de control de las exportaciones del Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Grupo de Australia, la Unión Europea contribuye a impedir el acceso de las redes terroristas a las armas de destrucción masiva y la tecnología conexas. La Unión Europea apoya otros esfuerzos multilaterales, como el Grupo de Contacto sobre Seguridad Física Nuclear, con el fin de garantizar el compromiso mundial con las mejores prácticas en materia de seguridad nuclear. La Unión Europea siguió participando activamente en las reuniones del Grupo de Directores del G-7 en el ámbito de la no proliferación.

La Unión Europea ha trabajado para combatir el terrorismo limitando el espacio en el que operan los terroristas. De los 25 Estados miembros obligados por su directiva de lucha contra el terrorismo, 23 adoptaron nueva legislación antes de 2020. La Unión Europea ha adoptado una estrategia de ciberseguridad y ha publicado el Plan de Acción Europeo para la Democracia con el fin de hacer frente a la desinformación y proteger mejor el proceso electoral. Se ha reforzado la cooperación en materia de ciberseguridad de las redes 5G en toda Europa. Se ha creado un Registro Judicial Europeo de Lucha contra el Terrorismo a los efectos de recopilar información judicial que permita establecer vínculos en los procesos contra sospechosos de delitos de terrorismo que tengan posibles implicaciones transfronterizas.

## **IV. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales**

### **Comunidad de Estados Independientes**

[Original: ruso]  
[23 de marzo de 2021]

En los Estados de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) se realiza una labor planificada para impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y tecnologías relacionados con su fabricación. También adoptan medidas conjuntas al respecto, teniendo en cuenta la función rectora de las Naciones Unidas y el desarrollo de la cooperación con otras instituciones y organismos especializados internacionales. Los países de la CEI presentan de manera periódica al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) la información pertinente sobre las medidas que se están adoptando.

El sistema normativo y jurídico establecido en la CEI se está mejorando constantemente a fin de tener en cuenta la evolución de la situación y las amenazas, incluida la posible adquisición de armas de destrucción masiva por parte de los terroristas.

En una decisión de 18 de diciembre de 2020, el Consejo de Jefes de Estado de la CEI aprobó un marco para la cooperación militar entre sus Estados miembros hasta 2025. La decisión tiene en cuenta, como una de las áreas prioritarias de cooperación entre los organismos competentes, la coordinación de los esfuerzos para controlar el tráfico de armas y equipos militares, así como para controlar los materiales y tecnologías relacionados con su fabricación que sean de interés para los grupos terroristas.

Se está llegando a un acuerdo a nivel interno sobre un proyecto de tratado para luchar contra la legalización (blanqueo) de los productos del delito, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se prevé que la conclusión del tratado tendrá lugar en la reunión del Consejo de Jefes de Estado de la CEI en octubre de 2021.

En una decisión de 11 de octubre de 2019, el Consejo de Jefes de Estado de la CEI aprobó un programa de cooperación en la lucha contra el terrorismo y otras formas de extremismo violento para el período 2020-2022.

Enmarcado en las medidas de armonización de las leyes nacionales, el programa incluye la elaboración de una ley modelo sobre el uso de sustancias militares venenosas, radiactivas, virulentas y tóxicas, así como de agentes patógenos biológicos, con fines terroristas.

En 2020, en consonancia con la aplicación del programa, se siguieron llevando a cabo medidas organizativas y prácticas dirigidas a:

- Identificar y dismantelar los laboratorios utilizados para ensamblar equipos y medios para perpetrar delitos terroristas y extremistas, incluidos los materiales para fabricar armas de destrucción masiva;
- Prevenir, detectar y reprimir las actividades relacionadas con la ayuda a las organizaciones terroristas y a las redes delictivas, grupos e individuos implicados en la fabricación y el tráfico ilícitos de armas, municiones, explosivos, artefactos explosivos, productos químicos tóxicos y patógenos biológicos, material nuclear y sustancias radiactivas; y
- Asegurar la protección de las instalaciones de alto riesgo tecnológico y ambiental.

Además, en el marco del programa, se está impartiendo a las fuerzas y entidades de lucha contra el terrorismo una formación especial para reprimir las actividades delictivas relacionadas con el uso de armas de destrucción masiva.

Se siguen realizando esfuerzos sistemáticos dirigidos a mejorar los acuerdos por los que los Estados intercambian información sobre seguridad y orden público, en particular en lo que respecta a la prevención de la delincuencia en los territorios de los Estados de la CEI y al desarrollo de bases de datos automatizadas que podrían utilizarse para detectar y exponer los delitos transfronterizos y detener a las personas contra las que se ha emitido una orden de detención internacional.

No se dispone de información sobre incidentes de producción o adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus componentes, ni sobre el acceso a tecnologías de producción en el ámbito de la CEI.

## Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

[Original: inglés]  
[14 de mayo de 2021]

El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares prohíbe todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear, y exige que los Estados partes prohíban y prevengan todas esas explosiones nucleares en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control.

El Tratado contribuye a los esfuerzos internacionales dirigidos a evitar que los Estados y todas las personas y entidades sometidas a su jurisdicción adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, complementando y fortaleciendo otros acuerdos y medidas internacionales. En términos generales, el carácter integral del Tratado y su complejo régimen de verificación fortalecen el sistema jurídico internacional que tiene por fin prevenir el terrorismo nuclear, dado que impone un impedimento estricto a la ejecución de explosiones de ensayo de armas nucleares y de cualquier otra explosión nuclear. Además, las actividades y los programas de capacitación que desarrolla la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares ayudan a fortalecer la cooperación subregional, regional e internacional a este respecto.

Varios Estados ya han puesto en vigor disposiciones que penalizan el acto de realizar una explosión nuclear o de causar, alentar o preparar explosiones de esas características o participar intencionalmente de alguna manera en ellas. Algunos Estados, al momento de ratificar el Tratado, modificaron su código penal con efecto inmediato. Otros ya habían aprobado leyes de ese tipo porque eran partes en tratados sobre zonas libres de armas nucleares.

La Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria ejecuta un programa de asistencia técnica mediante el cual presta apoyo técnico y asistencia jurídica a los Estados signatarios en relación con las medidas jurídicas y administrativas necesarias para aplicar el Tratado, que comprende las siguientes actividades:

- Seminarios y talleres regionales, subregionales o nacionales, así como eventos virtuales, que se ocupan en parte de las medidas de aplicación nacionales, en los que se alienta a los Estados a intercambiar experiencias sobre la aplicación nacional del Tratado.
- Asistencia a los Estados signatarios para la evaluación de necesidades técnicas y enfoques posibles, así como formulación de observaciones sobre posibles proyectos de ley y apoyo durante el proceso de aprobación interna.
- Mantenimiento de una base de datos sobre las medidas de aplicación nacionales adoptadas por los Estados partes y aportación, a quienes lo soliciten, de ejemplos de leyes nacionales y un estudio de los textos.
- Preparación de información documental sobre las medidas de aplicación nacionales, que se puede consultar en el sitio web de acceso público de la Comisión Preparatoria ([www.ctbto.org/member-states/legal-resources](http://www.ctbto.org/member-states/legal-resources)).
- Cooperación y coordinación con los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, con el objetivo de contribuir a los esfuerzos internacionales dirigidos a fortalecer el régimen de desarme y no proliferación nucleares en todos sus aspectos para impedir que nadie, ni personas ni redes terroristas, adquiera armas de destrucción masiva.

## Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]  
[10 de mayo de 2021]

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) siguió prestando asistencia a los Estados que la solicitaron, mediante la aplicación de su Plan de Seguridad Física Nuclear para 2018-2021, al tiempo que se adaptó a las circunstancias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

El Organismo siguió promoviendo la adhesión universal a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda, uno de los principales instrumentos internacionales vinculantes relativos a la seguridad física nuclear, entre otras cosas organizando, en diciembre de 2020, la primera reunión del Comité Preparatorio para la Conferencia de los Estados Partes en la Enmienda de la Convención, que se ha reprogramado para 2022.

El Organismo siguió elaborando orientaciones amplias sobre seguridad física nuclear, con la participación activa de expertos de los Estados miembros del OIEA. El Comité de Orientación sobre Seguridad Física Nuclear se reunió dos veces en 2020 y aprobó un nuevo documento y dos revisiones de publicaciones existentes. A finales de 2020, el OIEA había sacado un total de 39 publicaciones de la serie Seguridad Física Nuclear, y había más de 15 proyectos de publicaciones en proceso de elaboración.

Para ayudar a los Estados miembros a cumplir sus obligaciones internacionales, el Organismo tenía previsto realizar cuatro misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física en 2020. Sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19, todas las misiones se pospusieron a 2021 y 2022. El número total de misiones realizadas hasta la fecha se mantiene en 90. El Servicio de Asesoramiento ofrece a los Estados miembros asesoramiento por homólogos sobre la aplicación de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y otros instrumentos internacionales, así como orientaciones del Organismo sobre la protección de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos e instalaciones y actividades conexas.

Los incidentes notificados a la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito demuestran que se siguen registrando situaciones de tráfico ilícito, robo, pérdida y otras actividades y actos no autorizados de materiales nucleares y otros materiales radiactivos. En 2020, se registraron 125 incidentes relacionados con materiales nucleares y otros materiales radiactivos fuera del control reglamentario, con lo que el total de incidentes registrados en la base de datos aumentó a 3.808 incidentes confirmados y notificados por los Estados participantes.

En 2020, el OIEA continuó asesorando a los Estados de manera virtual sobre la caracterización formal y la evaluación de las amenazas, el desarrollo, la utilización y el mantenimiento de las amenazas base de diseño, el análisis de las vulnerabilidades, y la elaboración de metodologías para evaluar el desempeño de los sistemas de protección física. Asimismo, prosiguieron otras actividades, como el aseguramiento de fuentes radiactivas vulnerables, la modernización de las instalaciones y la repatriación de fuentes de alta radiactividad.

El Organismo también siguió prestando asistencia a los Estados miembros en la aplicación de sistemas y medidas de seguridad nuclear en eventos públicos importantes. En 2020, se brindó asistencia de ese tipo a tres Estados, con más de 118 instrumentos de detección de radiaciones en préstamo para apoyar a los Estados en la seguridad de grandes eventos públicos.

En 2020, el Organismo llevó a cabo 42 actividades de formación relacionadas con la seguridad nuclear y radiológica, 28 de ellas a nivel nacional y 14 a nivel regional o internacional, para más de 650 participantes de 75 Estados. Además, el Organismo organizó 23 seminarios web relacionados con la seguridad nuclear y radiológica para unos 3.100 participantes, y 17 reuniones virtuales de coordinación y aplicación sobre los Planes Integrados de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear con los Estados miembros.

## Organización de Aviación Civil Internacional

[Original: inglés]  
[17 de mayo de 2021]

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) apoya los objetivos de lucha contra el terrorismo establecidos en la resolución 73/55 de la Asamblea General, titulada “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”, trabajando para mejorar la seguridad del sistema de aviación civil internacional a través de instrumentos jurídicos internacionales sobre la lucha contra el terrorismo, así como mediante el desarrollo y la revisión de las Normas y Métodos Recomendados en el Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

La OACI sigue promoviendo la aprobación universal del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional (Convenio de Beijing), que entró en vigor el 1 de julio de 2018. El Convenio tipifica como delito el uso de aeronaves civiles con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves; el uso de aeronaves civiles para liberar o descargar un arma biológica, química o nuclear, o sustancias similares de un modo que cause la muerte, lesiones corporales graves o daños graves; y el uso de cualquiera de tales armas o sustancias similares contra una aeronave civil o a bordo de esta. También tipifica como delito el transporte ilícito de cualquiera de tales armas, materiales conexos y otros materiales peligrosos. Al 1 de mayo de 2021, el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional había sido ratificado por 34 Estados, y el 40º período de sesiones de la Asamblea de la OACI, mediante su resolución A40-11, titulada “Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI relacionados con la seguridad de la aviación”, y su resolución A40-28, titulada “Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI en la esfera jurídica”, instó a todos sus Estados que no hubieran ratificado el Convenio de Beijing a hacerlo lo antes posible.

Para facilitar la evaluación por parte de los Estados del riesgo que corre la aviación civil frente a las amenazas químicas, biológicas y radiológicas, entre otras, la OACI emite anualmente consejos acerca de los riesgos a través de su *Estado del Contexto de Riesgo* sobre la seguridad aérea a nivel mundial. Dicho *Estado del Contexto de Riesgo* incluye una evaluación del panorama mundial de las amenazas a la aviación, una descripción de los diferentes escenarios de amenazas que se consideran, la metodología utilizada y los niveles de riesgo obtenidos.

Entre otros materiales de orientación, se puede citar la 12ª edición del Manual de Seguridad de la Aviación de la OACI, disponible en todas las lenguas de trabajo de esa organización. El documento incluye orientaciones actualizadas sobre los métodos de detección de explosivos, como el uso de equipos de detección de rastros de explosivos, escáneres corporales y sistemas de detección de explosivos para el equipaje de mano, así como perros detectores de explosivos para el control de la carga aérea. El Manual también aborda la protección de la infraestructura de aviación civil contra las aeronaves no tripuladas, ya que este vector de ataque es cada vez más preocupante, especialmente en las zonas de conflicto.

Con respecto al transporte legal de mercancías peligrosas como cargamento de aeronaves, el Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional: Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, junto con las disposiciones detalladas que figuran en la edición de 2021-2022 de las Instrucciones Técnicas para el Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, proporciona a los Estados un conjunto de disposiciones acordadas internacionalmente que rigen el transporte seguro de tales mercancías en todas las operaciones internacionales de aeronaves civiles. En ese documento se incluyen también medidas de seguridad adicionales aplicables al transporte de mercancías peligrosas de alto riesgo. Además, la OACI ha colaborado con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de facilitar el transporte de muestras para su análisis. En diciembre de 2020 y enero de 2021, dos adiciones a las Instrucciones Técnicas modificaron las disposiciones relacionadas con el transporte de sustancias infecciosas, a fin de facilitar el transporte seguro de productos farmacéuticos relacionados con la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

## Organización Marítima Internacional

[Original: inglés]  
[28 de mayo de 2021]

Los instrumentos de la Organización Marítima Internacional (OMI) pertinentes para la resolución 75/58 de la Asamblea General y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad son:

- a) El Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, de 1988; el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, de 1988; y los protocolos correspondientes de 2005;
- b) El capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, modificado, y la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, aprobado en 2002 y vigente desde el 1 de julio de 2004.

El Código se centra en la protección de las instalaciones portuarias y los buques a través de medidas preventivas para disuadir y detectar los actos ilícitos, abordando principalmente la seguridad física, el control del acceso y los procedimientos de seguridad. Los Convenios y protocolos de 1988 y 2005 declaran ilícito, en virtud del derecho internacional, el ataque a buques o plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, incluidos los delitos relacionados con actos de terrorismo a bordo de buques; criminalizan el transporte de armas de destrucción masiva y terroristas prófugos; e introducen disposiciones que permiten el abordaje de buques en alta mar en virtud de dichos delitos.

La OMI ha desarrollado y puesto en marcha un amplio programa mundial de cooperación técnica que se centra en la asistencia a los Estados en la organización nacional de la protección marítima y en la aplicación, verificación y cumplimiento de las disposiciones del capítulo XI-2, del Código y del Convenio y sus protocolos, así como en la asistencia a los Estados en la identificación y el seguimiento de largo alcance de los buques para mejorar el conocimiento de la situación marítima.

La OMI ha forjado fuertes vínculos con la Oficina de Asuntos de Desarme, la Organización Mundial de Aduanas y otros asociados internacionales y regionales en la ejecución de proyectos de cooperación técnica para la seguridad marítima y fronteriza, y ha participado en numerosas misiones de evaluación de las necesidades en los países junto con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en

relación con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en la que la OMI actúa como el componente marítimo de un equipo de seguridad de gestión fronteriza interinstitucional de las Naciones Unidas. Asimismo, la OMI participa en varios de los grupos de trabajo del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, en particular en el Grupo de Trabajo sobre la Gestión de las Fronteras y el Cumplimiento de la Ley en relación con la Lucha contra el Terrorismo, y en su labor orientada a ayudar a los Estados a aplicar enfoques globales y coordinados para hacer frente a la amenaza del terrorismo en el contexto de las actividades transfronterizas.

## **Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia**

[Original: inglés]  
[31 de mayo de 2021]

Con el fin de mitigar el riesgo de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ha seguido desplegando una amplia gama de herramientas a través de alianzas, investigaciones orientadas a la acción y prestación de asistencia técnica a múltiples actores en todo el mundo, adaptando su enfoque a la dinámica particular de países, regiones y contextos locales específicos.

En el marco de la Iniciativa de Centros de Excelencia para Mitigar los Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares de la Unión Europea, que reúne a las partes interesadas de 62 países a nivel internacional, regional, nacional y local para cooperar en la gobernanza de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear, el Instituto organizó varias reuniones interregionales de expertos con el objeto de compartir buenas prácticas en la gestión de la crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Además, el Instituto está elaborando una guía de manejo de la escena del delito químico y biológico en el marco de esta Iniciativa.

A través del Proyecto CONTACT, el Instituto también está apoyando actualmente a países de Oriente Medio, el Mar Negro y Asia Oriental para que mejoren las capacidades de los funcionarios de seguridad del Estado y los agentes de la autoridad a los efectos de diseñar, planificar y llevar a cabo operaciones de inteligencia destinadas a frustrar los intentos de tráfico radiológico y nuclear, entre otras cosas mediante el intercambio oportuno de información e inteligencia.

En el marco del Proyecto, el Instituto ayuda a los países asociados a elaborar planes de formación y a desarrollar, impartir y supervisar varias actividades de formación en los países asociados. El programa de formación del Proyecto, que consta de 18 módulos sobre seguridad nuclear, física nuclear, técnicas de inteligencia y de aplicación de la ley, y metodología de formación, se ultimó en colaboración con expertos nacionales, y también se adaptó para impartir la formación en línea. Las sesiones de formación capacitaron a los profesionales locales de la seguridad radiológica y nuclear, de modo que estos podrán impartir formación a sus funcionarios nacionales, creando así un sistema de formación sostenible.

El Proyecto está financiado por Global Affairs Canada, la Autoridad de Radiación y Seguridad Nuclear de Noruega, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido y la Agencia de Reducción de Amenazas de Defensa de los Estados Unidos.

El Instituto, en colaboración con el Buró Federal de Investigaciones de los Estados Unidos de América, también ha prestado apoyo a la Red Internacional de Biotecnología, una red mundial de instituciones académicas y de investigación

comprometida con el avance de la educación y la concienciación sobre la ciencia de la vida responsable. Durante la pandemia de COVID-19, se ha prestado especial atención a la elaboración de material formativo y educativo para prevenir y combatir el uso malintencionado de las redes sociales con miras a difundir desinformación sobre la COVID-19.

El Instituto también ha publicado recientemente dos informes relativos a la relación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva: “Ciencia, tecnología e innovación: comprender los avances desde la perspectiva de la lucha contra las armas de destrucción masiva” (en colaboración con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo) y “Detener el virus de la desinformación”.

En un futuro próximo, el Instituto se centrará en reforzar la creación de capacidades locales y regionales en materia de mitigación de riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, incluidas las investigaciones para desbaratar ataques químicos por parte de agentes no estatales, la elaboración de material de formación para fiscales y jueces sobre el enjuiciamiento y la adjudicación de incidentes de seguridad nuclear, y una prueba de ideas innovadoras para reforzar la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear, incluida la aplicación de análisis de grandes datos para vigilar la proliferación de armas de destrucción masiva y el uso de juegos serios y realidad virtual para formar a los funcionarios de aduanas en los pasos fronterizos.

## **Oficina de Lucha contra el Terrorismo**

[Original: inglés]  
[20 de mayo de 2021]

En 2020, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, a través del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas y su Grupo de Trabajo sobre Nuevas Amenazas y Protección de Infraestructura Crítica, proporcionó un foro para coordinar las iniciativas de las entidades del Pacto Mundial en apoyo de los esfuerzos de los Estados Miembros para prevenir y responder al uso indebido de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares y mejorar la protección de las infraestructuras críticas contra los ataques terroristas.

Además de las reuniones periódicas de coordinación, el Grupo de Trabajo celebró tres talleres temáticos y un seminario web, y elaboró un informe final en el marco de un proyecto conjunto sobre el tema “Tecnología y seguridad: mejora de los conocimientos sobre los avances de la ciencia y la tecnología para combatir el terrorismo con armas de destrucción masiva”, financiado y ejecutado conjuntamente por el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

El Grupo de Trabajo también facilitó una serie de reuniones específicas, debates temáticos y sesiones informativas sobre las estrategias de despliegue de sistemas aéreos no tripulados para prevenir, detectar, responder y recuperarse de atentados terroristas con armas de destrucción masiva (dirigidas por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia); la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (dirigida por la Oficina de Asuntos de Desarme); el papel de las aduanas y de otras fuerzas de aplicación de la ley en la seguridad de los materiales químicos, biológicos, radiológicos, nucleares y explosivos y sus vínculos con la lucha antiterrorista (dirigida por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de

Aduanas); y el marco jurídico internacional contra el terrorismo biológico (dirigido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)).

Además, el programa del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, cuyo fin es prevenir la utilización de armas de destrucción masiva y el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear y darles respuesta, realizó actividades de divulgación y creación de capacidad a nivel mundial, regional y nacional, de las que se beneficiaron más de 1.000 funcionarios de más de 100 Estados Miembros. Entre otras actividades, se llevaron a cabo un seminario web sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el riesgo de bioterrorismo, un debate interactivo sobre pandemias y bioterrorismo que tuvo lugar durante la Semana contra el Terrorismo de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo en julio de 2020, un taller internacional relativo a la lucha contra el terrorismo nuclear en Asia Sudoriental, y una sesión de formación nacional sobre la lucha contra el terrorismo biológico y químico en el Iraq. El Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo llevó a cabo estas actividades en colaboración con la Unión Europea, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, la UNODC y los Estados Unidos de América.

Además, el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, junto con la INTERPOL, puso en marcha la primera fase de su estudio sobre amenazas mundiales con participación de agentes no estatales y su posible utilización de materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares. El estudio consta de cinco fases que abarcan la región de Oriente Medio y Norte de África; África Subsahariana; Asia Sudoriental; Asia Occidental, Central y Meridional; y América.

El Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo siguió cooperando con otras entidades, organizaciones internacionales e iniciativas de las Naciones Unidas, como el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Oficina de Asuntos de Desarme, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial de la Salud, así como la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear, la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción Masiva y la Nuclear Threat Initiative.

## **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

[Original: inglés]  
[10 de julio de 2020]

A continuación se esbozan las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para prevenir y contrarrestar el terrorismo, en particular respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

La UNODC coopera regularmente con las partes interesadas en la aplicación de su mandato relacionado con los productos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

Como resultado de la asistencia técnica prestada por la Oficina, en 2020 Saint Kitts y Nevis pasó a ser parte en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, y Angola y Eritrea se adhirieron a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda.

En septiembre de 2020, en medio de la creciente preocupación por el posible uso de agentes biológicos por parte de grupos terroristas, la Oficina organizó un acto de sensibilización, que celebró de manera virtual, sobre el marco jurídico internacional contra el terrorismo biológico. El evento tuvo como objetivo dar a conocer los instrumentos jurídicos internacionales existentes que abordan la amenaza del terrorismo biológico y debatir las sinergias y complementariedades.

Junto con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la UNODC ejecuta un proyecto mundial, financiado por la Unión Europea, para promover la universalización y la aplicación efectiva del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a adherirse a este instrumento jurídico e incorporarlo y aplicarlo en sus legislaciones. El proyecto incluye actividades de concienciación, capacitación de jueces y fiscales, un sitio web sobre la Convención, asistencia legislativa, seminarios web y elaboración de materiales de formación, como estudios de casos y un módulo de aprendizaje electrónico. En el marco de este proyecto, en 2020, la UNODC realizó diez seminarios web en español, francés e inglés, un taller nacional en Uganda y una revisión de la legislación nacional de Paraguay en relación con el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda y el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. En octubre de 2020, la UNODC celebró un evento de formación en línea sobre el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear para los Estados africanos de habla inglesa que no son parte en el Convenio.

En el contexto de las actividades de fortalecimiento de los marcos jurídicos para la seguridad nuclear, financiadas por el Canadá, la UNODC elaboró un módulo de aprendizaje electrónico sobre el marco jurídico internacional contra el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear. En la actualidad, el módulo está disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en portugués. En diciembre de 2020, más de 1.200 profesionales provenientes de más de 90 países habían completado el módulo satisfactoriamente. En febrero de 2020, la UNODC celebró un taller nacional para Filipinas sobre el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Durante el mismo período, la Oficina celebró un taller para países de la Comunidad del Caribe sobre la universalización del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda.

En 2020, la UNODC desarrolló y puso en marcha una serie de seminarios web sobre el tema “Lucha contra el terrorismo químico, biológico, radiológico o nuclear: enfoques jurídicos internacionales y respuestas de la justicia penal”. Estos seminarios web tenían por objeto reforzar la capacidad de los Estados Miembros para detectar y responder a la amenaza de que agentes no estatales adquieran materiales o armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares, sensibilizar sobre el marco jurídico internacional aplicable y mejorar las capacidades de los funcionarios de la justicia penal y otras partes interesadas para investigar, procesar y juzgar los casos. En 2020, se impartieron 11 seminarios web en español, francés e inglés (10 en el marco de un proyecto financiado por la Unión Europea y 1 en el marco de un proyecto financiado por el Canadá).

La Oficina apoyó a varios países de Asia Meridional en la lucha contra la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de agentes no estatales, proporcionando capacitación a los funcionarios de justicia penal pertinentes para prevenir, detectar, investigar, procesar y juzgar los casos relacionados. En 2020, la Oficina apoyó al Pakistán en sus marcos nacionales

de lucha contra la financiación del terrorismo, entre otras cosas, mediante dos actividades de simulación de investigación penal y de juicio sobre la investigación y el enjuiciamiento de la financiación del terrorismo, destinados a funcionarios que trabajan en la aplicación de la ley y la justicia penal en la provincia de Sindh.

En julio de 2020, la Oficina puso en marcha un módulo de aprendizaje electrónico sobre la lucha contra la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de agentes no estatales. El módulo tiene como objetivo mejorar la comprensión de los esquemas utilizados por los grupos terroristas para recaudar fondos y examina las medidas apropiadas para prevenir la recaudación de fondos de los terroristas e incautar esos fondos.

Desde 2019 la UNODC ha estado impartiendo formación para el desarrollo de capacidades en materia de lucha contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en el marco del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo. En 2020, se impartieron cursos de formación interinstitucional centrados en la prevención, detección, investigación y desarticulación de las actividades de financiación de la proliferación en cuatro jurisdicciones y se impartieron talleres de sensibilización sobre este tema a las autoridades gubernamentales de 22 Estados Miembros. En todas las actividades se destacó la importancia de prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de agentes no estatales, aplicando plenamente las disposiciones sobre financiación de la lucha contra la proliferación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad. El Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero de la Oficina ha recibido nuevas solicitudes de ayuda para una asistencia técnica continua y más profunda por parte de los Estados Miembros y está dispuesto a prestarla, a la espera de recursos extrapresupuestarios adicionales.

El Programa de Control de Contenedores de la UNODC y la Organización Mundial de Aduanas contribuye a la detección, disuasión, prevención y lucha contra el tráfico ilícito de productos que podrían contribuir a la fabricación de armas de destrucción masiva, como se señala en la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad. La formación del Programa sobre comercio estratégico y control de las exportaciones aborda el difícil tema de los productos básicos relacionados con los materiales químicos, biológicos y nucleares y sus sistemas vectores, así como los relacionados con las armas pequeñas y armas ligeras, y que contribuyen a la fabricación de artefactos explosivos improvisados, dentro de la metodología del Programa de Control de Contenedores. La metodología consiste en la selección y el análisis del riesgo de los envíos sospechosos, ya sean terrestres, aéreos o marítimos, y en el examen de los mayores riesgos de posibles infracciones. Varias dependencias de control portuario y de control de la carga aérea han llevado a cabo con éxito interceptaciones de hafnio, grandes volúmenes de fertilizantes y teléfonos móviles (que se sospechaba estaban destinados a ser utilizados para fabricar artefactos explosivos improvisados), y piezas y componentes de uso militar.